

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Defensa

**Referencia:** Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Defensa 2016 -2020.

**Informe N°:** SP/GP04/N18-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), emitido por el Ministerio de Defensa, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Defensa.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa”, formulado y aprobado por el Ministerio de Defensa, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General del Planificación del Ministerio de Defensa.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 01 de septiembre de 2016.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Identificación legal del Sector

La existencia de los denominativos: “*Defensa*” y “*Defensa Nacional*”, dentro de la normativa específica del Sector, causa confusión en la identificación del Sector como tal; sin embargo, el denominativo “Sector Defensa” identificado en el artículo 21, inciso c), artículo 117 inciso b), de la Ley N° 1405, de 30 de diciembre de 1992, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación “Comandantes de la Independencia de Bolivia”; artículo 51 del Decreto Ley N° 07755; el artículo 39 inciso a) y artículo 40 inciso a), del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, correspondería a la terminología más adecuada en la denominación del Sector. No obstante, la diversidad

de denominativos, no permite el reconocimiento único legal del mismo, para fines de la operativización de la Planificación Sectorial.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector de Planificación, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que clarifique y establezca de manera explícita la existencia del “**Sector Defensa**”, o en su caso que se determine expresamente que el denominativo “*Defensa Nacional*”, sea equivalente/sinónimo del “*Sector Defensa*”.

### **3.2. Denominación del PSDI Sector Defensa**

Tal como se puede observar el Ministerio de Defensa, elaboró y aprobó su PSDI con el nombre de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa”, denominativo que no concuerda con las disposiciones legales, puesto que se excluye el término “para Vivir Bien”.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, que al momento de realizar el ajuste y/o elaboración de un nuevo PSDI, consigne la denominación técnicamente correcta de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien – Sector Defensa 2016 – 2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión.

### **3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo Tuición, Sujeción y/o Dependencia del Ministerio de Defensa**

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, no considera al 100% de sus entidades públicas bajo tuición sujeción y/o dependencia de conformidad a lo establecido en el marco legal del punto 5.2.1., del presente informe; estableciéndose una articulación parcial del Ministerio Cabeza de Sector con las entidades y empresas públicas que se encuentra bajo tuición, sujeción y/o dependencia.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir al total de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia con base al marco legal de creación de las mismas, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.

### **3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)**

Del análisis efectuado a la información presentada en el punto 4.3. Territorialización de resultados y acciones con enfoque de sistemas de vida, la sección 4.4. Distribución Competencial, 4.5. Roles de Actores, y 5. Presupuesto Quinquenal desagregado por años presentados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa; se concluye que los mismos no son suficientes para el establecimiento de lineamientos sectoriales claros para las entidades territoriales; situación que es ratificada con las encuestas efectuadas por la Comisión de Supervisión de la Contraloría, donde se evidenció que 2 de los 9 Gobiernos Autónomos Departamentales cuentan con Área/Unidad Organizacional vinculado al Sector Defensa, de los cuales 9 GADs que participaron, el 100% no conocen el PSDI y 9 desconocen la existencia de los lineamientos sectoriales para su territorio. Situación que confirma el desconocimiento del mencionado Plan.

Se recomienda al al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establezca claros Lineamientos Sectoriales para las ETAS, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos para el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Defensa.

### **3.5. Articulación de demandas de los Principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, donde se establece que el acápite “4.5. Roles de Actores” es el más relacionado a establecer las orientaciones para los actores privados y sociales; se concluye, que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa no recoge ni articula las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales; consecuentemente, no brinda orientaciones para los principales actores del Sector Defensa, que permitan coadyuvar a las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI:

- a) Recoger y Articular las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Defensa al momento de ajustar su PSDI.

- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Defensa, a fin de generar compromiso de éstos actores para el cumplimiento de los Resultados del PDES vinculados al Sector Defensa.

### **3.6. Integración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa con otros Sectores.**

De la revisión efectuada al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, se constató que el mismo no considera en ninguna de sus secciones a la integración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa con otros sectores.

Se recomienda al Ministro de Defensa en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular su nuevo PSDI, establecer claramente la participación de los sectores imprescindibles para alcanzar los Resultados vinculados al Sector Defensa, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Defensa, considerando el marco legal correspondiente.

### **3.7. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI**

Del análisis realizado al “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa”, se verificó que el objeto de la planificación, no se encuentra definido de manera integral en los diferentes acápite, de acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente. Asimismo, como se mencionó en el punto 3.3 del presente informe el Ministerio no consideró la participación del total de las entidades y empresas públicas bajo tuición, de la misma forma en el punto 3.5 del presente informe se establece que no se recogió las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y otros actores sectoriales y tampoco se considera a las ETAs en relación a su contribución efectiva a los Resultados del PDES vinculados al Sector Defensa punto 3.4 del presente informe, consiguientemente el objeto de planificación del PSDI, consideró de manera parcial al Sector Defensa.

Se recomienda al Ministro de Defensa en su calidad Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o en la formulación del nuevo PSDI, considerar como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, actores privados y sociales vinculados al Sector Defensa, de conformidad al ordenamiento legal vigente, según corresponde, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

### **3.8. Diagnóstico Sectorial**

Realizado el análisis, al acápite 2. de Diagnóstico del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, elaborado por el Ministerio de Defensa, se verificó que el mismo cuenta parcialmente con un Diagnóstico del Sector Defensa, ya que el mismo, presenta información histórica de los avances logrados en los últimos años en base a datos del Informe de Gestión 2015, Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGER) – Sistema de Alerta Temprana (SAT), Dirección General de Bienes, Patrimonio e Infraestructura de las Fuerzas Armadas y Unidad de Programas y Proyectos – Ministerio de Defensa, Informe BDP SAM, Reporte de Unidades Militares y sus descentralizadas; Escuela Militar de Ingeniería, Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional; la referida información expone el estado de situación, problemas y desafíos futuros de los sistemas de seguridad y defensa del estado, sistema de defensa civil y desarrollo integral. Asimismo, se pudo evidenciar la exclusión de 4 de 10 entidades públicas descentralizadas y empresas públicas del Sector Defensa. Por lo referido precedentemente, el Diagnostico del Sector Defensa logró establecer una línea base para 27 Resultados, y el Resultado 320 no tiene línea base, es importante también mencionar respecto a 23 Resultados vinculados al PDES del Sector Defensa, correspondiente a la gestión 2015 presentan como línea base cero.

Se recomienda al Ministro de Defensa en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incorporar en el diagnóstico del PSDI al total de las entidades y empresas públicas bajo tuición, completar las líneas base en los 28 resultados del PSDI vinculados al PDES del Sector Defensa, e incorporar información de las demandas, estado de situación, avances y proyecciones de actores territoriales, privados y otros actores.

### **3.9. Impactos Sectoriales**

Del análisis realizado a la sección 4. Planificación, específicamente el punto 4.1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, elaborado por el Ministerio de Defensa, se constató la parcial existencia de impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales), toda vez que, 27 de 28 Resultados del PDES vinculados al Sector Defensa son presentados bajo un criterio de organización a partir de la identificación de las acciones estratégicas que definen un ordenamiento, y una priorización de Resultados del PDES vinculados al Sector y/o el establecimiento de Impactos Sectoriales. Sin embargo, la exclusión del Resultado 271 “La mayoría de los departamentos cuentan con Sistemas de Alerta Temprana – SAT consolidados e integrando los SATs municipales y/o mancomunidades al Sistema Nacional de Alerta

Temprana para Desastres – SNATD”, modifica la priorización de los mismos, de manera que el orden y sincronización de los 28 Resultados y Acciones de todos sus actores en el Sector, pueden ser afectados, y el parcial logro de los impactos sectoriales, para ser evaluados posteriormente en cuanto a su efectividad.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza del Sector Defensa, instruir al Director General de Planificación que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las metas y Resultados del PDES, que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el y/o los Impactos Sectoriales de mediano plazo (Efectos sectoriales), de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

### **3.10. Curso de acción Sectorial**

Del análisis realizado al punto 4.2. Programación de resultados y acciones Tabla 20: Programación de resultados y acciones de la sección 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa elaborado por el Ministerio de Defensa, se establece la existencia parcial del curso de acción sectorial, puesto que los 27 de 28 Resultados del PDES vinculados al Sector Defensa son presentados bajo un orden y/o criterio de organización a partir de la identificación de priorización de resultados, con las acciones estratégicas, sin embargo, estas acciones están a un mismo nivel sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible; asimismo, en la participación de los actores, se limita a considerar a las 18 entidades que considera como Entidades Públicas, dejando al margen de la programación de Resultados y Acciones la participación de los actores privados y sociales.

Se recomienda al Ministro de Defensa como Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, ordenando los productos de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

### **3.11. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual**

#### **a) Presupuesto Quinquenal Incompleto**

Producto del análisis efectuado a la acápite 5: Presupuesto quinquenal desagregado del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa elaborado por el Ministerio de Defensa, se constató que el mismo no considera a 4 entidades públicas bajo tuición del Ministerio Cabeza de Sector: Servicio

Nacional de Hidrografía Naval (SNHN), Corporación Gestora del Proyecto Abapo–Izozog (CORGEPAI), Empresa Naviera Boliviana (ENABOL) y Complejo Agroindustrial Buena Vista (CABV), dejando al margen del plan las atribuciones, competencias, correspondiente a la misma.

Se recomienda al Ministro de Defensa en calidad de Cabeza de Sector:

- Realizar las acciones necesarias para la asignación presupuestaria (inversión y funcionamiento) de todas las entidades y/o empresas públicas que intervengan en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con acciones identificadas en el Sector Defensa.
- Instruir al Director General de Planificación al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir en el presupuesto quinquenal del PSDI el presupuesto (inversión y funcionamiento) de todas las entidades y/o empresas públicas que intervengan en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con acciones identificadas en el Sector Defensa.

**b) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa**

Del análisis realizado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, en relación a la asignación de recursos y gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas consideradas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa elaborado por el Ministerio de Defensa (no se incluye las ETAS).

Se recomienda al Ministro de Defensa como Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, coordinar con todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Defensa, la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral, a fin de alcanzar los resultados y metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Defensa.

**3.12. Articulación del PSDI**

La parcial articulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, se debe a que el Ministerio de Defensa al momento de formular su plan, consideró parcialmente lo establecido en el artículo 12 Numeral 2 de la Ley N° 777 (SPIE), donde considera como objeto de Planificación al Ministerio Cabeza de Sector y sus entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales, de las entidades y empresas públicas bajo dependencia tuición y/o sujeción, y recoger las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales del Sector Defensa, los cuales deben formar parte del Plan Sectorial.

### **3.13. Concordancia del PSDI**

Del análisis realizado a las secciones con mayor relación a la Concordancia del Plan Sectorial, se encuentra en: 1. Enfoque Político, 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos y 4. Planificación, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, elaborado por el Ministerio de Defensa, en éste último acápite, se verificó la existencia de 28 Resultados del PDES vinculados al Sector Defensa; sin embargo, las acciones presentadas en el PSDI no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incorporar acciones a nivel Productos coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Defensa.

### **3.14. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

Del análisis realizado en el acápite 4.1 Identificación de pilares, metas, resultados, acciones y productos del acápite 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, incluyen los indicadores de impacto relacionados a los 28 Resultados los cuales en el punto 4.2 del presente informe, se estableció que no existe una priorización de los impactos sectoriales y la existencia indicadores de impacto se encuentra en diferentes niveles (Impactos, productos, operaciones e incluso insumos). Sin embargo, aquellos indicadores a nivel de impacto no cuentan con sistemas informáticos que alimenten estos indicadores sectoriales (indicadores de efecto) que permitan realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Defensa.

Se recomienda al Ministro de Defensa, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o Formular un nuevo PSDI, implementar los Instrumentos Técnicos (Sistemas informáticos) que permitan



generar los indicadores sectoriales de Defensa a nivel de impacto (indicadores de efecto) y gestionar su alimentación por las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con el Sector y en particular por los Municipios y Gobernaciones, de forma periódica, de tal forma que el Ministerio pueda proponer, dirigir e informar técnicamente sobre las políticas gubernamentales desarrolladas en su Sector, permitiendo a las instancias correspondientes efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

### **3.15. Reclutamiento de Personal**

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Defensa, se constató que el personal asignado a la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de mediano plazo, alcanza a 17 Servidores Públicos (incluyendo al Director General de Planificación), de los cuales solo 5 cumplen funciones en Planificación, concluyendo que la Dirección General de Planificación cuenta con personal insuficiente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 777.

Se recomienda al Ministro de Defensa, instruir al Director General de Asuntos Administrativos, institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y economía en la implementación de políticas sectoriales de mediano y largo plazo.

## **4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector Defensa.
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.
- 4.3. Estructura Organizacional de la Dirección General De Planificación

## **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

### **5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector**

- 5.1.1. *Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. *Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. *Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

## **5.2. Principales Actores del Sector**

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

## **5.3. Calidad del plan sectorial de desarrollo integral para vivir bien (PSDI).**

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial*
- 5.3.6. Presupuesto Quinquenal del PSDI*

## **5.4. Articulación y Concordancia del PSDI**

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

## **5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

## **5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación**

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

## **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, elaborado por el Ministerio de Defensa, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 008 de

fecha 12 de enero de 2017, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordación MPD/VPC/DGSPIE N° 0001/2017 de fecha 11 de enero de 2017. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Defensa en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Defensa elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa el cual no recopiló las demandas de los actores privados y sociales, ni estableció orientaciones para los mismos como expone el punto 3.4.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa elaborado y aprobado por el Ministerio de Defensa presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de

impactos sectoriales detallado en el punto 3.9, ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.10 y presupuesto quinquenal incompleto referido en el punto 3.11 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Defensa.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 del Sector Defensa respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----